

SECRETARÍA.

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por la parte ejecutante. Sírvase proveer. Cartago - Valle, Junio 22 de 2021.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO A CONTINUACION**
promovido por **ALBA INES DURAN CARVAJAL Y**
OTROS en contra de **ANI**
Radicación: 76-147-40-03-001-2010-00113-00
Auto: **867**

Visto el memorial que antecede, por medio del cual el extremo ejecutante solicitó nuevamente librar mandamiento ejecutivo de pago por la suma de \$ 45'422.626 a su favor, con base en la providencia No. 764 del 6 de junio de 2018 proferida en este trámite de expropiación, esta sede judicial informa al solicitante que efectuó igual pedimento que fue resuelto favorablemente por medio del auto No. 290 del 4 de marzo de 2021, por lo tanto deberá atenerse a resuelto en ese proveído.

Ahora bien, si lo pretendido es reformar dicha solicitud, no es procedente efectuarlo en este momento procesal, dado que según lo reglado en el artículo 93 del C.G.P., solo era posible hasta antes del señalamiento de audiencia inicial.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V.): **RESUELVE:**

Primero. - DENEGAR LA SOLICITUD elevada por la parte ejecutante, por los motivos expuestos ut-supra.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

A.p.

| |
|--|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Cartago - Valle, <u>25 DE JUNIO DE 2021</u> La anterior providencia se notifica por ESTADO de la fecha, a las partes intervinientes.</p> <p>_____ OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

**LILIAM NARANJO RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b235f76fbaa063459f9a71c4fef828973948eca02be1475022fa685b7e70f880

Documento generado en 24/06/2021 10:57:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>